



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 666

Valledupar, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señor
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
BOGOTA D.C.

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía.
Demandante: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”.
NIT.860.014.040-6.
Demandado: OSCAR JOSE CABRALES BAENA. C.C.9.273.520.
Radicado: 200014003003 2021 00150 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Librar oficio.”.

Por lo anterior, sírvase proceder con el levantamiento de embargo que recae sobre el vehículo automotor Marca Ford Edge; placa ZZQ 298; modelo 2014; color Plata Puro; tipo Campero de propiedad del(a) señor(a) OSCAR JOSE CABRALES BAENA. C.C. 9.273.520.

Dicho embargo fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, mediante auto de fecha 20 de abril de 2021.

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Código de verificación:

acf43087e92999cc477084f2eb652bf5fe7608cb9e9a3b1ba0698b3863a6daf7

Documento generado en 24/08/2021 11:56:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>